

vendrá q.^e se forme Quaderno separado de las declaraciones todas de los citados reos, y la que dieron los tres prisioneros ya libres, Anaya Suarez y Guevara, y quantos papeles hay solo respectivos á dhos. reos y formada esta pieza separada vuelva al Auditor.

Asi quedará lo demás en solo lo respectivo a la d.^a Leona Vicario, en lo qual desde ahora puede el Auditor decir á V. E. afirmativamente lo primero: q.^e esta es un reo ausente, y en quanto á estos el estilo y las ordenanzas y leyes mandan la convocacion á Edictos y pregones y esto es lo q.^e el Auditor deve consultar p.^a los efectos legales y naturales q.^e pueden resultar.

Lo segundo: que en esta fuga de la Vicario no faltaron avisos bastantes y previos de la facilidad con q.^e podia verificarla aun á dia claro y estando tantos en la Ciudad recelosos del resultado de las confesiones de esta joven, devia tambien conocerse q.^e p.^a la fuga havia muchos interesados y q.^e estos podrian ser auxiliares: pero se tubo mucha confianza en la conducta exteriormente arreglada q.^e manifestaba en el Colegio de su Deposito, y al fin quedó burlada la buena fee del Juez q.^e entendia en este negocio.

Lo tercero: que esos tantos recelosos del resultado de las declaraciones de la Vicario, son todos aquellos q.^e corren en las declaraciones con nombre disfrazado; oiga V. E. en lista todo lo q.^e la Vicario ocultó.

Ocultá á quien escribió la esuela de fox.^s 16 p.^r no comprometer á los Sugetos de quien trata.

Ocultá quien es el q.^e llama La Basier p.^r no comprometerlo.

Ocultá quien es el Papá mui enojado p.^r haverse ido su hijo a los Ynsurgentes.

Ocultá quien es el Tio de dho. huido.

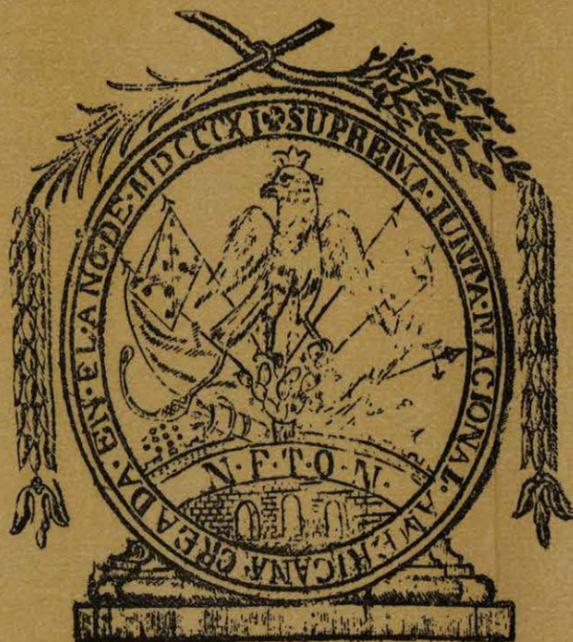
Ocultá quien es el individuo preso de resulta de ir á la Tlaspansa y de los individuos q.^e se fueron.

Ocultá quien es el Telémaco.

Ocultá quien es el Nemoroso.

Ocultá qual es la casa de aquel á quien se havian de embiar las Pistolas.

Ocultá quien le dió la marcha horrible que esta en sus papeles, pero ella la embiaba á su Primo.



Al Lic.^{do} D. Ygnacio Lopez Rayon Presidente de la Suprema Junta Gubernativa de America y Ministro Universal de la Nacion &c. &c.

Atendiendo a la fidelidad y patriotismo de D. Miguel Rivera vecino de la Ciudad de Mexico, he venido en concederle como por el presente le concedo el mas amplio y eficaz resguardo p.^a q.^e ningun Gefe Americano pueda exigirle cantidad alguna, a menos q.^e no sea con expresa orden de la superioridad Dado en el Palacio Nacional de Italtzapalmea a nueve de Enero de mil ochocientos trece.

F
Dn. Ygn.^o Rayon

Por mand.^o de S. E.

Jose Ygnacio de Oyarzabal
Secretario

Oculto quien es el Varon de Leisentein.

Id. el de Lindor.

Quien la Madre de Leisentein q.^e embiaba el votecito de the á Rayon.

Oculto quien es Labastida.

Quien el hermano de la Monja.

Quien llevo á componer dos relojes.

Quien es d.^a Barbara Guadalupe.

Quien la Ahijada de la Declarante.

Quien su Comadre p.^r quien se empeño con el Brigadier.

Quien D.^a Jacoba, y afirma que Nemoroso es sugeto de aca y vive en la Capital.

Oculto de quien son las cartas de fox.^s 24.

Asi se burló esta joven declarando lo q.^e quiso y como quiso.

Por aqui inferirá V. E. quantos havia interesados en sacarla, é inferirá tambien q.^e apagada [permítase V. E. esta expresion] esa luz q.^e todo lo havia de aclarar, el proseguir ahora buscando aclararlo es lo mismo q.^e querer andar á tientas, dando mil tropezones sin tino y con agitacion de personas, lo qual en lo judicial expone la justicia sin fruto y en lo politico causa inquietudes q.^e la cordura de V. E. justamente evita, llevando su gobierno con magestuosa serenidad.

El Auditor p.^r lo mismo, en lo q.^e toca á la Vicario, supuesta su fuga y ausencia, cree no ser justo ni conveniente proseguir en indagaciones sobre las personas á que son relativos los nombres supuestos q.^e se leen en los papeles reconocidos por ella, y que formandose con ellos un Quaderno separado con las declaraciones de las Mugerés q.^e la acompañaron, las declaraciones y confesion de la misma Vicario, se ponga en dho. Quaderno Decreto p.^a llamar á dha. profuga á edictos y pregones, de q.^e se fixe exemplar en auto y fho. buelva al Auditor p.^a consultar lo demas q.^e corresponda, igualm.^{te} q.^e sobre las solicitudes del D.^r D.ⁿ A.ⁿ Pomposo Fernandez relativa(s) á los caudales de la Vicario q.^e reconoce el Consulado de Veracruz y p.^r providencia estan secuestrados.

A este Quaderno de la Vicario deberá seguir el q.^e hoy corre como Quaderno 2.^o y son papeles apreendidos á ella igualm.^{te} que el

que corre con num.º 3 y es el actuado p.^a constancia del modo y tiempo de su fuga.

El otro Quaderno q.^e corre con el num.º 4 es totalmente separado y seguido pa(ra) averiguar si fueron auxiliares de la fuga los sujetos contra quien se procedió y en este Quaderno pone el Auditor el separado dictamen q.^e corresponde en Justicia.

Otro Quadernillo ha venido en el mismo cuerpo de Autos y absolutam.^{te} inconexo con la causa de la Vicario y los otros reos, y solo tiene de comun el q. Santos Garcia, contra quien dho. Quaderno se dirige, vino preso á un tiempo con otros, y asi el Auditor expone en el separadamente su dictamen en quanto a este reo.

Mexico, Junio 21 de 1813.

De conformidad.

Foncerrada (rúbrica).

Mexico 26 de Junio de 1813.

Como parece al Sor. Auditor Foncerrada.

(Una rúbrica.)

Exmo. Señor

En esta fecha despacha el Auditor la causa seguida contra doña Leona Vicario y los reos verdaderam.^{te} complicés en la correspondencia con ella y con los Ynsurgentes.

No entran en esta complicidad ni en la fuga de la Vicario los sujetos contra quienes se formó este quaderno y ciertamente han resultado sin culpa alguna en la fuga.

Seria usurpar á V. E. el tiempo, un dilatado dictamen, quando el Sor. Galilea tiene expuesto en este mismo Quaderno q.^e formó su celo, quan sin culpa están los q.^e en él fueron ingueridos (sic).

Asi es q.^e el mismo Sor. puso en libertad á todos, menos á dn. Anacleto Gama, sobre el qual dejó reservado á V. E. el resolver, y habiendo este ocurrido p.^r causa de haverle cogido la epidemia y traído el Escrivano d.ⁿ Manuel Martinez el recurso, con orden de V. E. p.^a q.^e el Auditor resolviese, resolvi q.^e fuese á curarse a su Casa como hombre ciertamente sin culpa ni causa p.^a estar preso.

Bastantemente lo explica el Sor. Galilea en su dictamen q.^e repro-

duzco, y aprobando V. E. como es de justicia la libertad de D.ⁿ Anacleto, su muger y sobrino y hermano, declarara concluso este Quaderno y q.^e á ninguno de ellos debe parar perjuicio en su opinion, fama é intereses.

Mexico, Junio 21 de 1813.

De conformidad.

Foncerrada (rúbrica).

Mexico, 26 de Junio de 1813.

Como parece al Sor. Auditor Foncerrada.

(Una rúbrica.)

Mexico, 1.º de Julio de 1813.

Respecto á que de conformidad con el parecer del Sor. Auditor, puesto en la Causa q.^e se instruye en ésta Capitanía gen.^l sobre delito de infidencia contra D.^a Leona Vicario, Mariano Salazar, Cristino Gonzalez, Jose Maria Rivera y Miguel Rivera, está resuelto entre otras cosas por decreto de 26 de Junio prox.^{mo} pasado, [q.^e corre en el Quaderno que por separado se há formado por lo respectivo á los quatro reos citados], que á la expresada D.^a Leona Vicario, prófuga del Colegio de Belén, donde se hallaba reclusa, se lláme á edictos y pregones; execútense en la forma de estilo; y puesto un exemplar en la respectiva causa, vuelva ésta al Sor. Foncerrada como tiene pedido, á fin de q.^e me consulte lo demás q.^e correspondan igualmente q.^e sobre la solicitud del D.^r D.ⁿ Agustín Pomposo Fernandez, relativa á los Caudales q.^e á favor de la Vicario reconoce el Consulado de Veracruz, y por providencia se hán seqüestrado.

Calleja (rúbrica).

En la Ciudad de Mex.^{co} á trece de Julio de ochocientos trece, Yo el Esno., presente en su Casa Don Santiago Aldasoro, q.^e conozco, le hize saber el superior decreto y parecer q.^e anteceden; y entendido, Dixo lo oye y q.^e en virtud de lo decretado se chancela su fianza, y lo firmó, doi fe.

Sant.º Aldasoro (rúbrica).

Manuel Martinez Del Campo (rúbrica).

Yncontinenti, presente D.^a Maria del Carmen Aldasoro, que conozco, la hize saber dho. sup.^r decreto y parecer, y Dijo lo oye, doi fe.

Maria del Carmen Aldasoro (rúbrica).

Manuel Martinez Del Campo (rúbrica).

En el mismo dia, presentes en su Casa D.ⁿ Felipe y d.ⁿ Pablo Gama, q.^e conozco, les hize saber el referido sup.^r decreto y parecer, y Dijeron lo oyen; doi fe.

Felipe de Gama (rúbrica).

Pablo Gama (rúbrica).

Manuel Martinez Del Campo (rúbrica).

En Mex.^{co} á catorce de dho. (mes), presente Don Anacleto Gama, q.^e conozco, le hize saber dho. sup.^r decreto y parecer, y entendido, dijo lo oye: doi fe.

Anacleto Gama (rúbrica). *Manuel Martinez Del Campo* (rúbrica).

Exmo. Señor.

El D.^r D. Ag.ⁿ Pomposo Fern.^z de S.ⁿ Salvador, Curador ad bona de d.^a Maria Leona Vicario, en la causa seguida contra esta, ante V. E. como mas haya lugar en dro. digo—que antes de que la Junta de seguridad pasase a V. E. lo actuado, le presente escrito pidiendo librase orden al Consulado de Veracruz para q.^e entienda q.^e la q.^e le libró antes fue solo p.^a evitar q.^e la citada mi sobrina por sí ó por el q.^e se considera su seductor dispusiera del caudal que se le reconoce por aquel cuerpo, mas no para impedir que yo disponga como tal Curador ad bona, y como hasta ahora he dispuesto, por no haber merito para otra cosa.

La junta habia resuelto yá pasar á V. E. la causa, p.^r lo q.^e solo mandó unir aquel mi escrito, y mas há de un mes dirigí á V. E. el correspondiente pidiendo lo mismo.

Hechas las diligencias extrajudiciales del caso, no he podido saber siquiera que se há proveído algun tramite á mis escritos; unicamente sé que pagué puntualmente los honorarios q.^e se me cobraron, supliendo su importe sobre lo demas q.^e me debe mi sobrina, y sin

saber si á esta le tocan esas pagas, me falta el pan para mi familia por no pagarseme los reditos de casi dos años q.^e debe el Consulado; y por todo.

A V. E. sup.^{co} con el mayor respeto se sirba mandar se me haga saber lo proveído sobre mi solicitud p.^r ser legal y justa &a.

D.^r Ag.ⁿ Pomposo Fernandez (rúbrica).

Yo el Subscrito Escribano de guerra certifico y doy fé que hoy dia de la fecha se fixó en la esquina de Provincia el Edicto siguiente:

En la Causa criminal formada contra Doña Maria Leona Vicario, por haber mantenido correspondencia con los Ynsurgentes, y haberse fugado del Colegio de San Miguel de Belen en que estaba reclusa, por Superior Decreto del Exmo. Señor Virrey del dia veinte y seis del proximo pasado Junio, está mandado que por no saberse de su paradero, se llame por medio de este Edicto, por el qual desde luego se cita y emplaza á la referida Doña Maria Leona Vicario, para que dentro de nueve dias primeros siguientes del de la fecha se presente ante su Exa. ó en una de las Carceles de esta Ciudad á tomar en traslado su Causa, y defenderse de la culpa que la resulta; que si asi lo hiciere serán oidas sus defensas y se la administrará justicia: y en su reveldia se proseguirá la causa como si estuviese presente, sin mas citarla, ni emplazarla hasta pronunciar sentencia definitiva, y condenarla en las costas; y los Decretos, y demas providencias que en la causa se dieren, se harán y notificarán en los Estrados de esta Capitanía general, que desde luego se señalan, y le pararán el mismo perjuicio, que si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que venga á noticia de todos, y de la referida Doña Maria Leona Vicario, se fixa el presente en Mexico á diez y nueve de Julio de mil ochocientos trece.

Manuel Martinez Del Campo (rúbrica).

No habiendo comparecido ante su Exa. Doña Leona Vicario ni presentadose en alguna de las Carceles de esta Ciudad en el termino impuesto en el anterior Edicto, se fixó el segundo en la esquina del

Portal de Mercaderes prefixandola igual tiempo para su comparencia. Y para que conste asi, lo certifico en Mexico á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos trece.

Manuel Martinez Del Campo (rúbrica).

No habiendo comparecido ante su Exa. Doña Leona Vicario, ni presentadose en alguna de las Carceles de esta Ciudad en el termino impuesto del segundo Edicto, se fixó el tercero hoy dia de la fecha. Y para que conste, pongo la presente en Mexico á siete de Agosto de mil ochocientos trece.

Manuel Martinez Del Campo (rúbrica).

Yllmo. Señor Arzobispo D.^r D.ⁿ Ant.^o Bergosa y Jordan.
S.ⁿ Bartolomé Oztolotepec En.^o 10 814.

Mi benerabilisimo Prelado y Señor:

Satisfaciendo, en parte, á los encargos que V. S. Y. se sirvio haserme la tarde del 20 de D.^{bre} ultimo devo desirle: que del paradero de la Niña Vicario nada he podido saber; pues por estos payses y sus contornos no la mientan para cosa alguna: que el Cura Correa ha pasado por Temascalcingo, hase pocos dias, para Nopala, de estampida, y solo con nueve hombres q.^e con el salieron de la derrota de Valladolid; y me disen q.^e el tal Correa benia muy muy no contra Morelos, y echandole muchas maldisiones.

En este mi territorio hay la nobedad de que una corta Gabilla de bandidos ympide á todo traficante el transito á esa Capital con viveres y demas nesarios para el abasto de esa poblacion; asegurando ser asi dispuesto por Morelos. Asimismo de orden de este han publicado aqui un bando ecxitando á una contribucion en clase de donatibo; con lo que se hallan muy afligidos mis Parroquianos; pues quieren listas de los que se presten y nieguen al tal desenbolso, y yo he adbertido á los Yndios se escusen con que la peste ha rendido a muchos, y los que han quedado estan combalesiendo y muy pobres: Dios abra los ojos á estas gentes que tanto nos mortifican é yncomodan con sus detestables proyectos.

No se sabe halla alguna reunion considerable en mas de beynte leguas de este Valle, ni tampoco yntenten el acedio de Toluca.

Es quanto ocurre participar á V. S. Y. asegurandole mi rendida disposicion en observar sus superiores encargos que para mi son preceptos como q.^e soy su ynfimo subdito y Cap.ⁿ q.^e á Dios pido lo g.^{de} m.^s a.^s

Yllmo. Señor.

B. á V. S. Y. L. M.

B.^r Jose Mig.^l Perez (rúbrica).

En R.^l orn. de 20 de Oct.^{re} ult.^{mo} se previene á este Sup.^r Gov.^{no} q.^e, haciendo un esfuerzo, remita al Sor. Comand.^{te} g.^l del Apostad.^o de Marina, de la Havana, el dinero necer.^o p.^a la carena de la frag.^{ta} de gra. Cornelia y de otros buques de la R.^l Armada, q.^e permanecen en aq.^l Arsenal, expuestos á quedarse enteram.^{te} inservibles; y hav.^{do} resuelto p.^a su debido cumplim.^{to} q.^e del caud.^l perten.^{te} á los b.^{nes} confiscados á D.^a Leona Vicario q.^e existe en el R.^l Trib.^l del Consulado de esa Plaza, se envien sinqt.^a mil p.^s, en prim.^a ocasion seg.^{ra}, al expresado S.^r Comand.^{te} grl.; lo comunico á V. S. p.^a su intelig.^a y efecto: previniéndole al propio tpo., q.^e el resto de Dho. caudal, remita por mitad á la Plaza de Panzacola é Isla del Carmen p.^a sus urgentes atenciones; en el concepto de q.^e con esta fecha doy los avisos oportunos á los Xefes de los referidos establecim.^{tos}

D(ios, etc.) M.^{zo} 3 15.

S.^r Yntend.^{te} de Verac.^z

Sria.

Ex.^{mo} Sor.

En cumplimiento de la sup.^{or} orn. de 29 de Diz.^{re} ultimo informa á V. E. este Tribunal que no tiene noticia existan depositadas ó impuestas en este Consulado pertenecientes á individuos que se hallen con los rebeldes otra alguna cantidad mas, que la que reconoce á favor de D.^a Maria Leona Vicario, retenida ya por disposicion de esa superioridad, que mandó igualmente se tengan sus premios á dis-